

Wilson Tenorio R.
Ing. Galo Erazo V.
12/1x/2018

OFICIO

Oficio No. DGT-EP-2018-830
Quito D.M., 13 de septiembre de 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

14 SET. 2018

Asunto: Informe Técnico Comerciantes Autónomos, ubicados en la Calle Corea y Avenida Amazonas. Ref. Ticket # 2018-111667

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-2598 de fecha 16 de agosto del 2018, ingresado en esta Administración Zonal "Eugenio Espejo" con el ticket # 2018-111667, con el que comunica: *"Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, por ser un tema de su competencia; remito a usted el oficio suscrito por los señores Edison Bolívar Miño y Silvana Muñoz, a fin de que se emita un informe con los antecedentes de hecho y de derecho suscitados frente a este caso con una memoria gráfica sobre la ocupación del espacio público que realiza el peticionario..."*.

Al respecto sírvase encontrar el informe técnico suscrito por el Ing. Ramiro Cruz Chimarro, Jefe de Espacio Público (E), con referencia Memorando No. 691-DGT-EP-2018 de fecha 30 de agosto del 2018, respecto a la realidad del Comercio Autónomo en la intersección nor occidental de la calle Corea y avenida Amazonas (frente al establecimiento Graitman).

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Boris Mata Reyes

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

Elaborado por:	Ing. Wilson Tenorio R.	2018-09-13	#
Aprobado por:	Ing. Galo Erazo V.	12/1x/2018	<i>[Signature]</i>

Adjunto: - Una Carpeta (53 fojas útiles, formato A4)

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 14 SEP 2018 Hora 10:50

Nº. HOJAS -54h-

Recibido por: *[Signature]*

MEMORANDO N° 691-DGT-EP-2018

PARA: Sr. Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL "EUGENIO ESPEJO"

Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Ing. Ramiro Cruz Chimarro
JEFE DE ESPACIO PÚBLICO ENC.

ASUNTO: En el texto

FECHA: 30 de agosto del 2018

REFER.: Ticket #2018-111667

En atención al requerimiento de informe, solicitado con fecha 22 de agosto del 2018, respecto de la denuncia presentada ante la Comisión de Uso de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, por el señor Edison Bolívar Miño con cédula de ciudadanía 170920218-6 y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez con cédula de ciudadanía 171838305-0, comerciantes autónomos ubicados en la intersección nor occidental de la calle Corea y avenida Amazonas (frente al establecimiento Graitman), le manifiesto:

1.- En el contenido de la denuncia presentada por el señor Edison Bolívar Miño y señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, afirman que ejercen actividades de comercio autónomo, desde hace 31 y 25 años en su orden; al respecto es necesario informar:

- Revisada la base de datos de comercio autónomo se establece que, los señores en referencia, han recibido la capacitación por parte del Municipio Metropolitano de Quito, para ejercer actividades de comercio autónomo, el año 2011.
- El señor Edison Bolívar Miño, registra el permiso con código AZEE 047 (ZN-NJ320) de 24 de junio del 2013, para desarrollar la actividad de limpieza de calzado, en un espacio de 1,20 m2.
- La señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, registra los permisos con código AZEE 660 (ZN-NJ319) de 24 de junio del 2013 y AZEE 660 (ZN-OC321) de 04 de julio del 2014, para desarrollar la actividad de venta de confites, en un espacio de 1,50 m2.

2.- En lo que tiene relación a la afirmación que realiza el señor Edison Bolívar Miño y señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, de que existen personas en la calle Corea y Núñez de Vela, así como en la calle Corea y Juan González, que venden productos preparados que deberían tener permisos de sanidad, a los que han preguntado cómo los han conseguido y les han comentado que han COIMADO, es necesario señalar:

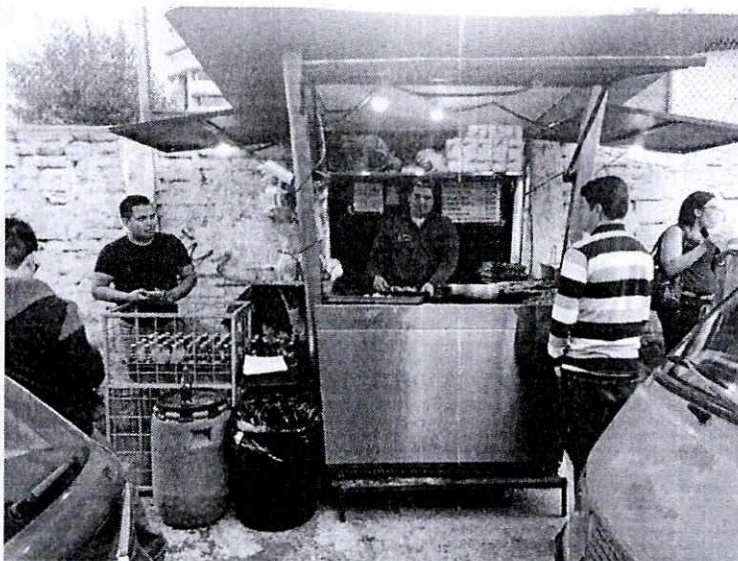
- El documento denominado Certificado de Manipulación de Alimentos (permiso de sanidad según los denunciantes), constituye uno de los requisitos

establecidos por la Ordenanza Metropolitana, para la emisión de los permisos de comercio autónomo, cuyo otorgamiento es de exclusiva potestad de la Secretaría de Salud del Municipio Metropolitano de Quito, por lo que en este caso no emito criterio alguno.

Respecto de los comerciantes autónomos que constan registrados como tales, en la base de datos que maneja esta Administración Zonal, para las direcciones a las que hacen referencia el señor Edison Bolívar Miño y señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, me permito informar:

2.1.- Esquina sur occidental de las calles Corea y Núñez de Vela, existe un kiosco de pinchos, cuyo propietario ha ingresado el requerimiento de Permiso Único de Espacio Público para Comercio Autónomo, el 22 de enero del 2018, a través del trámite 2018-PUCA-AZNOR-0184, **el mismo que no ha recibido atención favorable** de parte de esta Administración Zonal, debido a los siguientes problemas:

- El puesto no es atendido en forma personal por el señor comerciante autónomo, en contraposición a lo que establece el numeral 3 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, que entre las obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en forma textual determina: **“Ejercer personalmente las actividades comerciales autorizadas, excepto en casos de calamidad domestica debidamente comprobada y autorizada por la Administración Zonal correspondiente;”** (las comillas y negrillas me corresponden)



ATENCION DE KIOSCO POR PARTE DE OTRA PERSONA

- Existe un total irrespeto al espacio público, debido a que ocupa un área superior a 1,68 m², establecida para este tipo de mobiliarios urbanos, en contraposición a lo que establece el numeral 4 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, que entre las obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en forma textual determina: **“Respetar el espacio o área asignada, y las demás condiciones establecidas en el permiso metropolitano”** (las comillas y negrillas me corresponden); aspecto que además de afectar la movilidad y seguridad del peatón, afecta la imagen urbana del sector.

R. Cruz



AFECTACION A LA MOVILIDAD DEL PEATON

2.2.- Esquina nor oriental de las calles Corea y Núñez de Vela, existe un puesto de choclo mote fritada, cuya propietaria ha ingresado el requerimiento de Permiso Único de Espacio Público para Comercio Autónomo, el 15 de enero del 2018, a través del trámite 2018-PUCA-AZNOR-0123, **el mismo que no ha recibido atención favorable** de parte de esta Administración Zonal, debido a los siguientes problemas:

- El puesto no es atendido en forma personal por la señora comerciante autónoma, en contraposición a lo que establece el numeral 3 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280.



ATENCIÓN DE PUESTO POR PARTE DE OTRA PERSONA

- Además del espacio público que ocupa el coche con el que ejerce la actividad, mantiene colocados sobre la acera, taburetes, en contraposición a lo que establece el numeral 4 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280; afectando la movilidad y seguridad del peatón.

R.Guz



OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO CON TABURETES

- Mantiene obstáculos sobre la calzada, que afecta el espacio de zona azul.



AFECTACION DE ZONA AZUL CON OBSTACULOS

- Le informo además que, el puesto de comercio autónomo, afecta lo que determina la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la Resolución 012-2016, emitida el 31 de mayo del 2016, por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, que establece: **“Para obtener la licencia a partir del año 2017, los comerciante autónomos clasificados como fijos y semifijos deberán adecuar su mobiliario según las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2.”** (las comillas y negrillas me corresponden); Anexo Técnico que en el segundo párrafo del numeral **3.1.4.1. Elementos de acera**, determina: *“Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar una distancia libre mínima de 1,50 metros respecto a accesos vehiculares, peatonales, mobiliario urbano y arbolado urbano, como se expresa en los Gráficos No. 8, 9, 10. De*

esta manera se delimita la superficie libre de comercio autónomo.” (las comillas y el subrayado me corresponden)

2.3.- Esquina nor occidental de las calles Corea y Juan González, existe un kiosco de 1,68 m2 de superficie, de venta de cevichochos, que ha obtenido el permiso PUCA AZEE 1136-CAT-2014, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2014; para este puesto de comercio autónomo no se ha generado requerimiento alguno, y genera los siguientes inconvenientes:

- No cuenta con Permiso Único de Comercio Autónomo vigente, incumpliendo lo que establece el numeral 2 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, que en forma textual determina: **“Exhibir el original del permiso metropolitano actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente;”**
- Además, en función de lo que determina el párrafo anterior, incumple con lo que establece el numeral 11 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, que en forma textual dice: **“Pagar la regalía por el uso del espacio público;”** (las comillas y negrillas me corresponden)
- La ubicación del kiosco en referencia, afecta lo que determina la DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la Resolución 012-2016, emitida el 31 de mayo del 2016, por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, que establece: **“Para obtener la licencia a partir del año 2017, los comerciante autónomos clasificados como fijos y semifijos deberán adecuar su mobiliario según las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2.”** (las comillas y negrillas me corresponden); Anexo Técnico que, en el segundo párrafo del numeral **3.1.4.2. Cruces Peatonales y Esquinas**, determina: “En el caso de esquinas que no tengan señalización de líneas de cruce peatonal, el comerciante autónomo no podrá ubicarse en el área de las esquinas comprendida entre la distancia de 5,00 metros medida perpendicularmente desde la proyección de la línea de fábrica de cada frente de la esquina, según se expresa en los Gráficos No. 14, 15 y 16.”



KIOSCO UBICADO INDEBIDAMENTE EN AREA DE ESQUINA

2.4.- Luego de ser reubicado por hallarse indebidamente instalado, en la esquina nor oriental de las calle Corea y Juan González, existe un kiosco de 1,68 m2 de superficie, de copiado de llaves y arreglo de cerraduras, que tiene el permiso PUCA: AZEE-1-239-2017, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2017, para el que se ha

solicitado la renovación del permiso para el año 2018, a través del trámite 2018-PUCA-AZNOR-0228 de 24 de enero del 2018. Al respecto debo informar que, a pesar de que el kiosco se halla instalado conforme a normas, el propietario no cumple con el pago de regalía, por lo que se halla pendiente la emisión del permiso para el año 2018.



KIOSCO UBICADO CONFORME A NORMAS

2.5.- En la esquina sur occidental de las calles Corea y Juan González, existe un puesto de venta de café con empanadas, el mismo que, por cumplir con los requisitos y reglas técnicas, cuenta con el permiso PUCA: AZEE-CAF-0081-2018, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.



PUESTO CON PERMISO PUCA: AZEECAF-0081-2018

Además debo informar que, en las direcciones, calle Corea y Núñez de Vela, así como calle Corea y Juan González, además de los señores comerciantes autónomos descritos en los numerales: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del presente informe, existen otros señores comerciantes autónomos que no constan en la base de datos de esta Administración Zonal, lo que significa que las actividades las ejercen sin autorización Municipal.

R. Guz

Es necesario señalar que, conforme el numeral 1 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana N° 0321, que establece el Régimen Administrativo para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 18 de octubre del 2010, que en forma textual dice: **“A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.....”** (las comillas y negrillas me corresponden), la competencia para intervenir en los problemas generados por el uso del espacio público, sin la correspondiente autorización Municipal, recae en la Agencia Metropolitana de Control.

3.- En lo que tiene relación a la afirmación que realiza el señor Edison Bolívar Miño y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, respecto de que, a quien suscribe le comentaron sobre la intervención realizada por la Agencia Metropolitana de Control, que les impuso una sanción económica de \$187,50, y que les manifesté que paguen, debo informarle señor Administrador Zonal que, lo que en la realidad ocurrió es que les informe que los procesos administrativos sancionadores son de competencia exclusiva de la Agencia Metropolitana de Control, y que esta dependencia no tiene injerencia alguna al respecto.

4.- Respecto de que quien suscribe, les ha tenido por cinco años dándose las vueltas mes a mes, debo manifestarle que esta afirmación no es real; y lo que en la realidad si ocurrió es que, por dos ocasiones durante el mes de diciembre del 2017, los recibí en la oficina de Espacio Público, la primera en la que manifestaron el inconveniente con la Agencia Metropolitana de Control y la segunda en la que me hicieron el requerimiento de permiso de comercio autónomo, a lo cual les informe sobre la vigencia de la Resolución No. 091- ACDC-2016, emitida el 27 de Septiembre del 2016 por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio – ACDC, que en la parte pertinente establece:

- **Numeral 1.-** El proceso de emisión de permisos, se sujetara a las disposiciones señaladas por la Ordenanza Metropolitana No. 0280 y a las directrices establecidas por la Resolución 012-2016, sancionada por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 31 de mayo del 2016.
- **Numeral 2.-** En caso de que el proceso de emisión de los permisos no haya podido ser completado en su totalidad hasta la fecha de sanción de la presente Resolución, las Administraciones Zonales deberán detener la emisión de permisos 2016 e iniciar la recepción de documentación para el proceso del año 2017.
- **Numeral 3.-** De conformidad con lo establecido en el número anterior, se considerarán como vigentes a los permisos emitidos en el año 2015, mismos que permanecerán válidos hasta el 31 de diciembre del 2016, *ésta disposición será aplicable para todos los comerciantes que no hayan obtenido el permiso 2016 pero se le haya extendido el respectivo PUCA en el año 2015.*
- Debido al contenido del párrafo anterior se debe revisar, lo que determina el Memorando DAF-SG-041-2018 de 29 de agosto del 2018, emitido por la Unidad de Secretaria General de esta Administración Zonal, respecto de que el señor Edison Bolívar Miño y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, no registran ingresos ni permisos para comercio autónomo, en el año 2015; *consecuentemente no se ajustan a las condiciones que establecía la*

Resolución No. 091- ACDC-2016, emitida el 27 de Septiembre del 2016 por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio – ACDC.

5.- Respecto de que, quien suscribe realizo algunas observaciones con los puestos de comercio autónomo ocupados por el señor Edison Bolívar Miño y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, esta situación es real, y las realice en función del cargo que desempeño y de que, como servidores municipales debemos velar por la libre movilidad y seguridad de los peatones, así como por la imagen urbana del sector. Respecto de los inconvenientes que genera el puesto que ocupa el señor Edison Bolívar Miño, entre otros constan:

- El señor Edison Bolívar Miño, no cuenta con un permiso metropolitano actualizado, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280; sin embargo además del puesto que ocupa, mantiene en el espacio público un empleado, conforme se aprecia en la siguiente fotografía:



ESPACIO PUBLICO OCUPADO POR EL SEÑOR EDISON MIÑO Y UN EMPLEADO

- El señor Edison Bolívar Miño, excede el espacio de 1,20 m², asignado con el permiso con código AZEE 047 (ZN-NJ320) de 24 de junio del 2013, para desarrollar la actividad de limpieza de calzado.
- La ubicación del puesto de trabajo que ocupa el señor Edison Bolívar Miño, incumple lo que determina la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** de la Resolución 012-2016, emitida el 31 de mayo del 2016, por la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, que establece: **“Para obtener la licencia a partir del año 2017, los comerciante autónomos clasificados como fijos y semifijos deberán adecuar su mobiliario según las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2.”** (las comillas y negrillas me corresponden); Anexo Técnico que, en el segundo párrafo del numeral **3.1.4.2. Cruces Peatonales y Esquinas**, determina: **“En el caso de esquinas que no tengan señalización de líneas de cruce peatonal, el comerciante autónomo no podrá ubicarse en el área de las esquinas comprendida entre la distancia de 5,00 metros medida perpendicularmente desde la proyección de la línea de fábrica de cada frente de la esquina, según se expresa en los Gráficos No. 14, 15 y 16.”** (las comillas y negrillas me corresponden)

R. Guz



PUESTO DE LIMPIEZA DE CALZADO, UBICADO INDEBIDAMENTE EN AREA DE ESQUINA

6.- Finalmente le informo que, mediante oficio circular No. ACDC-2018-0000918 de 09 de mayo del 2018, emitido por el Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el párrafo cuatro determina de manera textual: Numeral 4: "Certificado de capacitación en el curso que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio organice para obtener el permiso metropolitano...", la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio desde su creación, cumple con la organización de estos procesos, razón por la cual, las capacitaciones desarrolladas desde el 2012 hasta la presente fecha son absolutamente reconocidas y válidas como requisito para la obtención del PUCA."; en el presente caso, los certificados de capacitación del señor Edison Bolívar Miño y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, han sido emitidos por la Municipalidad en el año 2011, lo que determina que no se ajustan con lo que establece la dependencia metropolitana en referencia.

Por lo expuesto se establece que, la Oficina de Espacio Público de la Administración Zonal Eugenio Espejo, en el caso de los señores Edison Bolívar Miño y la señora Silvana Yesenia Muñoz Quiñonez, así como de las personas a las que hacen referencia erróneamente como beneficiarios de permisos de comercio autónomo indebidamente emitidos, ha procedido conforme lo establece la Reglamentación Metropolitana vigente.

Particular que comunico par los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Ramiro Cruz Chimarro
JEFE DE ESPACIO PUBLICO ENC.

ADJUNTO: Certificados de capacitación, 2 hojas útiles
Permisos anteriores, 3 hojas útiles
Resolución No. 012-2016-STHV, 22 hojas útiles
Oficio circular SGCTYPC-CI 0022-2016 y Resolución No. 091-ACDC-2016, 6 hojas útiles
Memorando No. DAF-SG-041-2018, 1 hoja útil
Oficio No. ACDC-2018-0000918, 1 hoja útil

Oficio No. SGC-2018- 2598

Quito D. M., 16 AGO. 2018

TICKET GDOC: 2018-111667

Señor
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
Presente.-

Asunto: Se remite oficio suscrito por el señor Édison Miño.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, por ser un tema de su competencia; remito a usted el oficio suscrito por los señores Édison Bolívar Miño y Silvana Muñoz, a fin de que se emita un informe con los antecedentes de hecho y de derecho suscitados frente a este caso con una memoria gráfica sobre la ocupación del espacio público que realiza el peticionario, informe que deberá ser remitido a la Comisión de Propiedad y Espacio Público en razón de lo preceptuado en la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, particular de lo que solicito se mantendrá informada a la Comisión de Uso de Suelo y de manera particular al señor concejal Patricio Ubidia.

Adjunto lo indicado en 11 hojas útiles.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Oficio Sr. Édison Miño (11 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-08-15	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-08-15	

Ejemplar 1: Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo"

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.